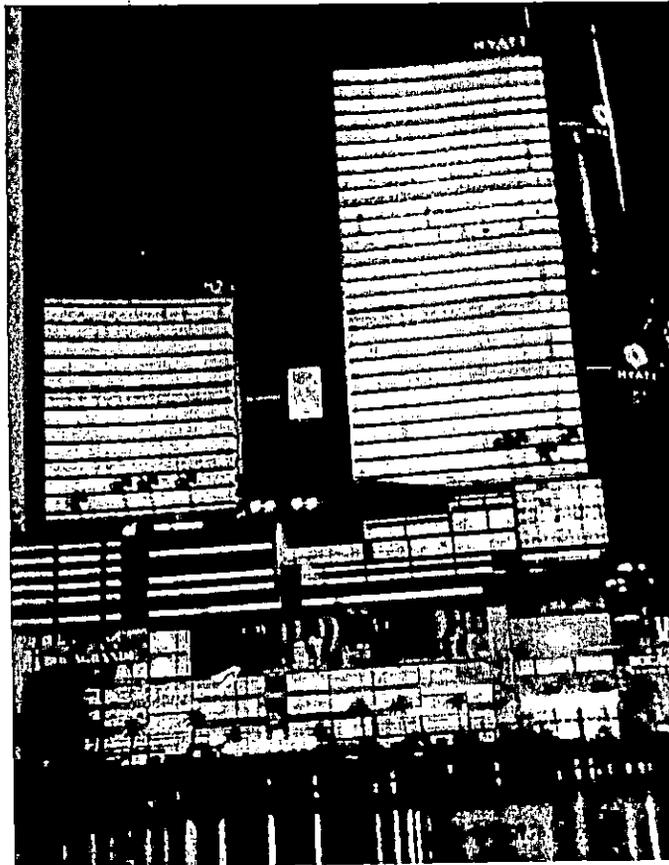


Oficio AMC-OFI-0039176-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Martes, 13 de Mayo de 2014

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA SUBTERRANIZACION DE LAS REDES ELECTRICAS PARA EL PROYECTO HYATT BOCAGRANDE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

Presentado por:

**Maria Candelaria Leottau Sanmiguel
Arquitecta**

Cartagena de Indias D. T. y C., Mayo de 2014



TABLA DE CONTENIDO

Página

LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN

GENERALIDADES

Introducción

Antecedentes

Objetivos

Objetivos Generales

Objetivos Específicos

Alcances

Descripción del proyecto

PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT'

CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO

CONCLUSIONES



En respuesta a petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos en fecha 9 de mayo del año en curso, se llevo a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constato el área para otorgar **LICENCIA DE EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA SUBTERRANIZACION DE LAS REDES ELECTRICAS PARA EL PROYECTO HYATT BOCAGRANDE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.** Localidad Histórica y del Caribe Norte.

4. GENERALIDADES

4.1 INTRODUCCION:

La empresa Redes y Proyectos de Energía S.A E.M.A, con el ánimo de mimetizar el impacto visual que causan las líneas aérea existentes en la zona de Bocagrande entre las calles 12 y 13 sobre la carrera 1º o Avenida del Malecón, realizara la intervención para la conducción de las redes eléctricas a través de la subterranizacion del cableado que conducen a la subestación eléctrica del proyecto Hyatt Bocagrande.

Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento provisional para empezar los trabajos pertinentes en el área de las obras de **EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA SUBTERRANIZACION DE LAS REDES ELECTRICAS PARA EL PROYECTO HYATT BOCAGRANDE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- o Ley 388 del 1997
- o Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- o Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- o Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

LOCALIZACION:

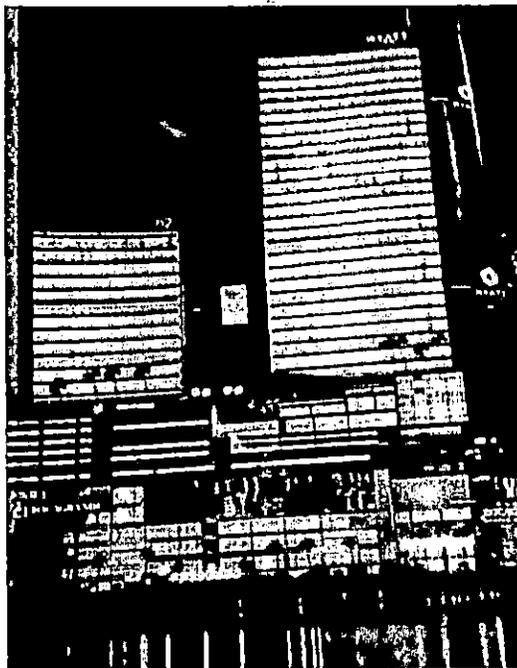


LOCALIZACION EN LA MANZANA

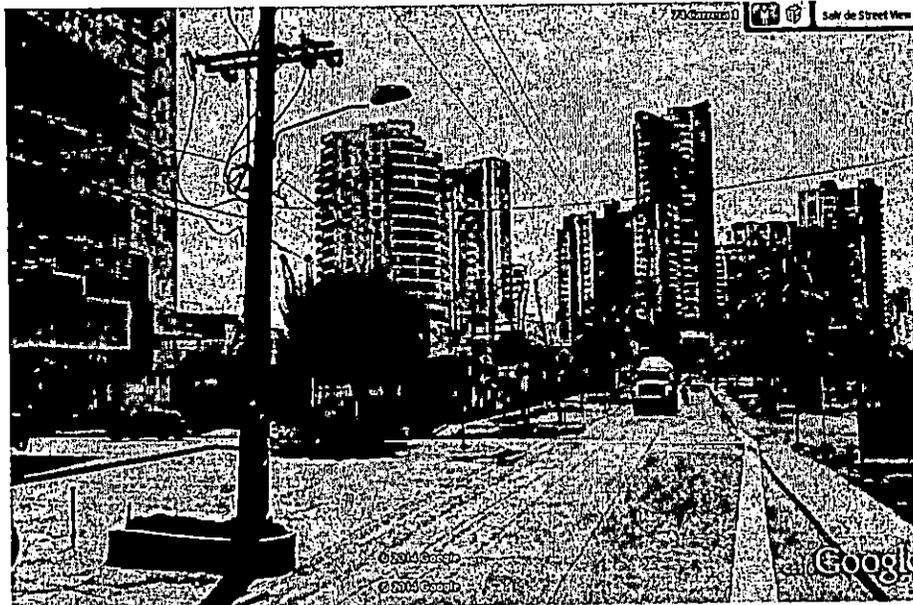
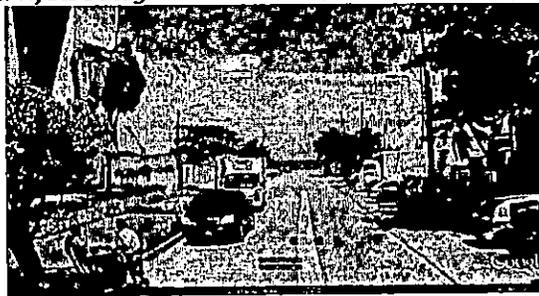


Ahora sí

CARTAGENA
REGISTRO FOTOGRAFICO

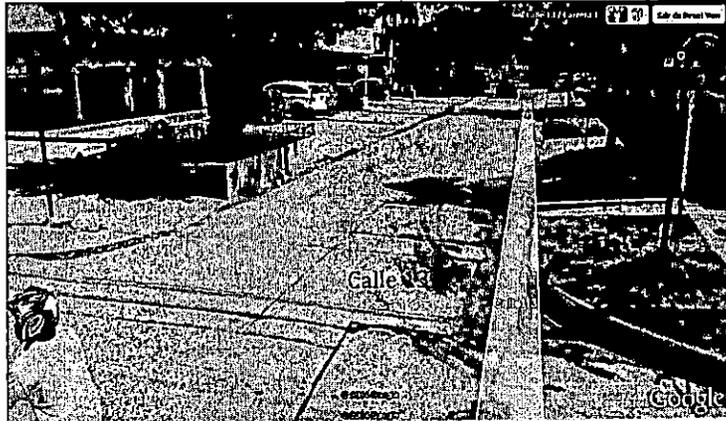


Fachada Principal Hotel Hyatt Bocagrande

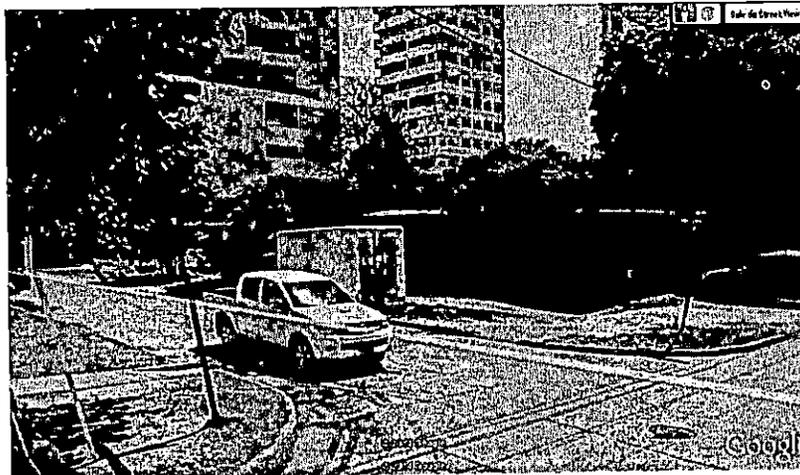
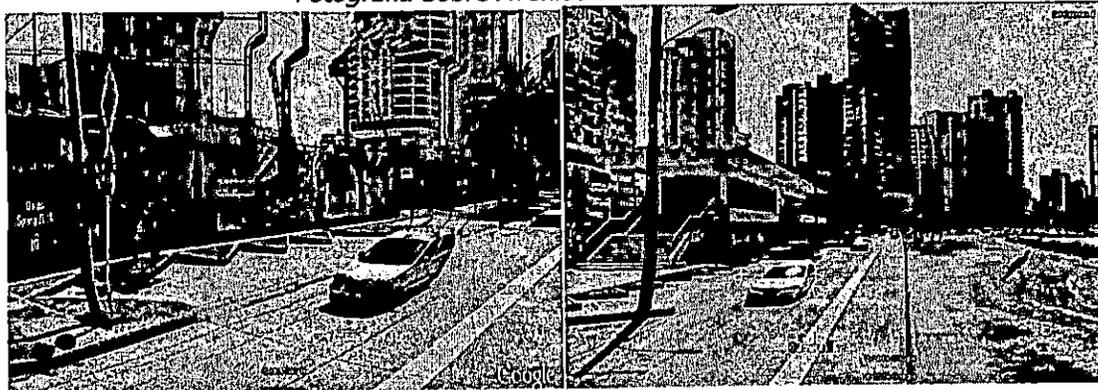


Fotografia Sobre Avenida Primera





Fotografía Sobre Avenida Primera con calle 13



Fotografía Sobre Avenida Primera con calle 12

4.2 ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

EL barrio Bocagrande, destino más visitado por los turistas que llegan a la ciudad, existe actualmente una alta contaminación visual por cables elevados, para mitigar parte de esta contaminación en el sector la empresa Redes y Proyectos Eléctricos considero la instalación de redes subterranizadas para el proyecto HYATT BOCAGRANDE, en la ciudad de Cartagena.



4.3 OBJETIVO:

Optimizar y Modernizar la conducción del cableado eléctrico a través de una acometida subterránea, para eliminar el cableado aéreo de redes eléctricas y de comunicaciones que colindan con el proyecto HYATT BOCAGRANDE, en la ciudad de Cartagena.

4.3.1 Objetivo general:

Es lograr el mejoramiento de este servicio público, y tomar las medidas de seguridad necesarias para la movilidad peatonal.

4.3.2 Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro de postes existentes • Demolición de los andenes existentes • Excavación de 1.0 x 1.20 en zona verde • Excavación de 1.0 x 1.20 en vía calle 12 • Corte de concreto calzadas • Construcción de cámaras de inspección en concreto con sus respectivas tapas • Enterrada de acometidas en tubería conduit PVC 6" • Relleno compacto en material del sitio y material seleccionado • Reconstrucción de los andenes en concreto • Hincada poste nuevo de 14m de altura máxima en la manzana 63 equidistante de la calle 13 • Sustitución de poste de 9 m de altura en la manzana 61 equidistante a la calle 12, por un poste de 14m de altura máxima. • Fundida concreto en calle 12 y 13
Operación	Protección de transeúntes.



Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación.

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar y excavar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización.

Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

El área a intervenir y su alrededor inmediato contarán con la señalización correspondiente tipo vallas, pues se realizarán cruces de estas a media calzada, esto con el fin de orientar y advertir al ciudadano de las actividades que se realizan.

4.4 ALCANCES:

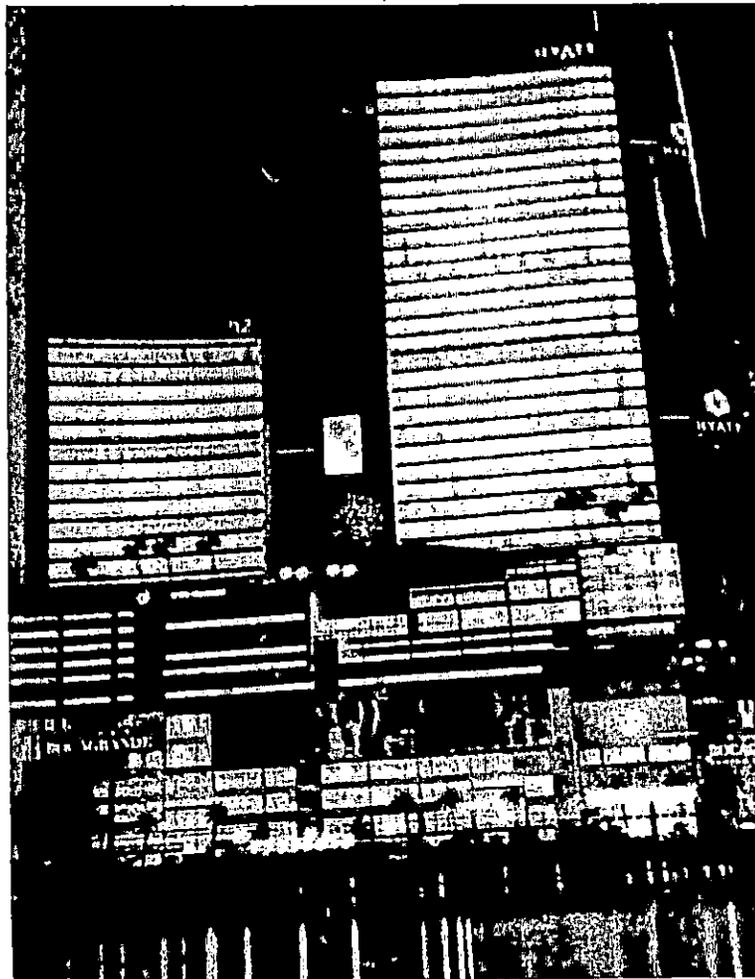
Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, y, para garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes.

Tramitar los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO:

EL PROYECTO que se está construyendo, es una combinación de lujo y sofisticación que tiene nombre propio de HYATT REGENCY CARTAGENA RESIDENCES; construido por la empresa OSPINA & CÍA. Este es un proyecto diseñado por reconocidos arquitectos nacionales e internacionales, este se denominará PLAZA BOCAGRANDE, el primer complejo MIXTO DE LUJO DEL PAÍS, que tendrá un CENTRO COMERCIAL con exclusivas marcas en los locales, además se desarrollará una torre con 120 apartamentos turísticos llamada H2 CONDOMINIO y una torre con el HOTEL HYATT REGENCY que llega acompañado de apartamentos con los más altos estándares, son 74 apartamentos completamente dotados bajo los estándares de la cadena hotelera.





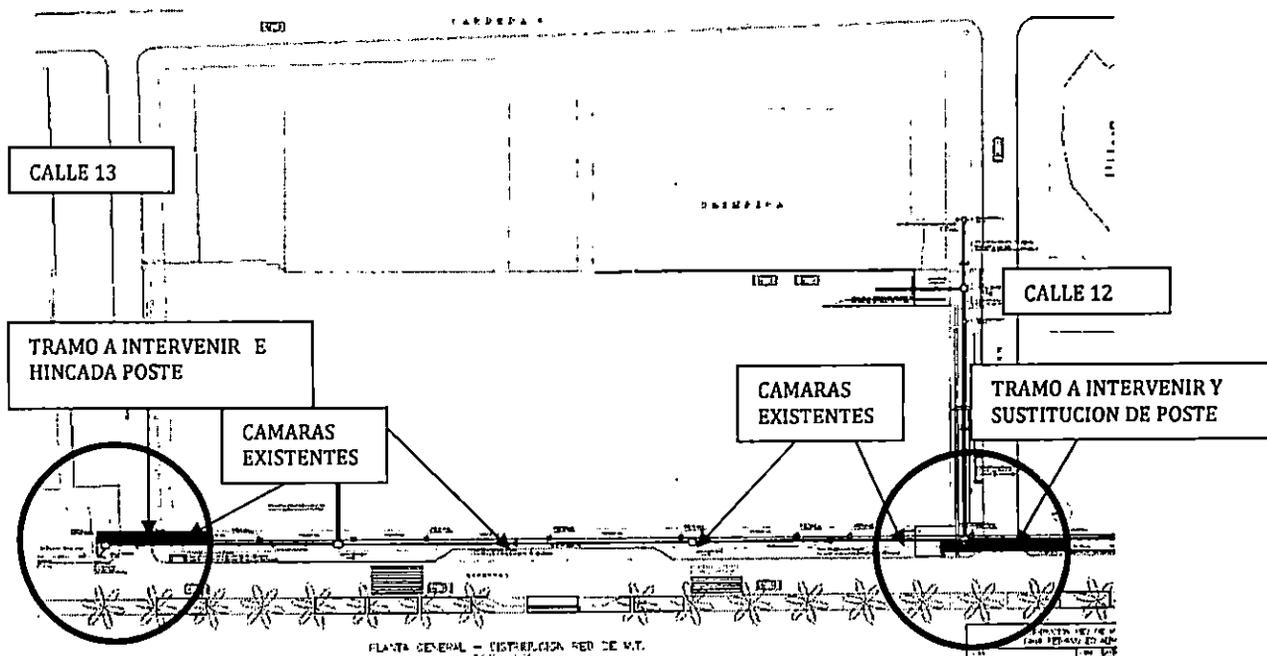
Fachada principal Hotel Hyatt

Nuestra empresa, Redes y Proyectos de Energía S.A EMA, está por desarrollar la interconexión de redes eléctricas externas en forma subterránea, a las subestaciones eléctricas del proyecto a realizar en el predio con referencia catastral No 01-01-0062-0001-000, localizado en la manzana 62, entre las calles 12 y 13 con las carreras 1 y 2, en el barrio Bocagrande, de esta ciudad.

Las obras a realizar inicialmente, consisten en el desmonte definitivo de 8 postes de concreto y la eliminación de las redes aéreas existentes sobre la avenida primera o malecón en la manzana 62 entre las calles 12 y 13, cuya función es la conducción de redes eléctrica de 13.200 kV, denominada Bocagrande 5, estos postes serán remplazados con la canalización subterránea en tubería conduit PVC de 6 pulgadas y a través de cámaras o registros estos se conectarán a un poste que se remplazara un poste de 9 metros por uno de mayor altura 14 metros, el cual distribuirá la red eléctrica a la subestación del predio de la referencia.

Es de anotar que las obras de las redes eléctricas externas subterranizadas, ayudan a mitigar el impacto que produce el cableado aéreo, al acabar con la contaminación visual y la eliminación de los 8 postes, remplazados solo por 2, que se utilizarán para bajar las redes a la forma subterránea que conectan a la subestación eléctrica de la edificación, mejorando el entorno y la visibilidad de los predios del sector.





LAS OBRAS A REALIZAR SON LAS SIGUIENTES:

- Retiro de 8 postes existentes.
- Demolición de los andenes existentes.
- Excavación a una profundidad de 190 cm.
- Corte de concreto calzadas.
- Construcción de cámaras de inspección en concreto con sus respectivas tapas.
- Instalación de acometidas subterráneas en tubería conduit PVC de 6 pulgadas.
- Relleno compacto en material del sitio y material seleccionado.
- Reconstrucción de los andenes en concreto.
- Hincada poste nuevo de 14m de altura máxima en la manzana 63 equidistante de la calle 13.
- Sustitución de poste de 9 m de altura en la manzana 61 equidistante a la calle 12, por un poste de 14m de altura máxima.
- Concreto calzada de 4000.

ELEMENTOS A UTILIZAR EN LAS AREAS A INTERVENIR

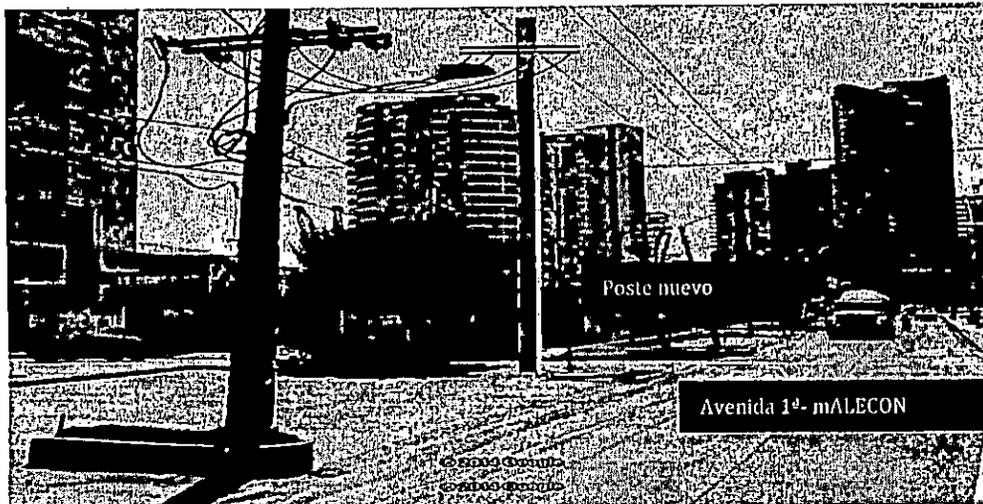
- Grúa para el hincados de los postes
- Cortadora de concreto
- Herramientas menores (pico, pala.....)
- Tuberías Conduit PVC
- Terminales PVC Tipo Campana
- Concreto para fundir



AVENIDA PRIMERA O MALECON

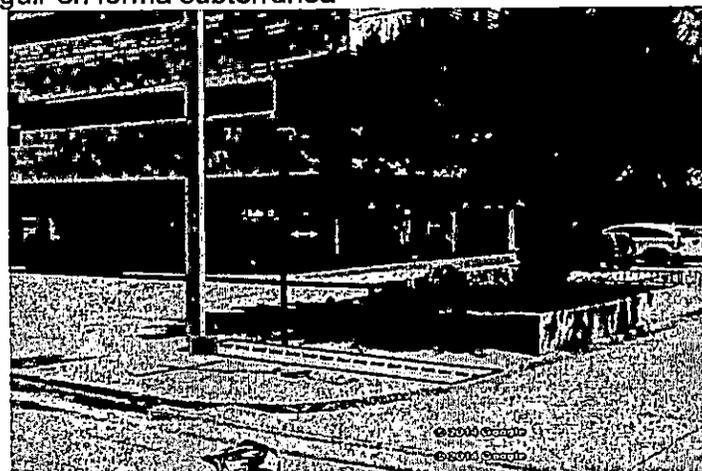
Sobre el andén de la Avenida primera o malecón actualmente se encuentran ubicados los postes 1, 2, 3 y 4, 5 y 6 los cuales serán retirados. Se demolerá el andén existente en una longitud de 167. Se excavará a una profundidad de 190 cm, se instalarán 2 tramos de tubería conduit de 4 pulgadas para alumbrado público. Se construirán 6 cámaras de inspección, una a la altura del poste 1, y las otras se conectaran y llegaran a la altura de poste sustituido que conectara a la subestación eléctrica. Se rellenará con material de excavación y material seleccionado, y luego se procederá a fundir en concreto el andén previamente demolido.

Durante la intervención se colocaran colombinas y cintas anaranjadas de señalización, y cintas amarillas de demarcación y precaución. De igual manera se contará con señalización en cada extremo de la intervención, para orientar a los peatones por el área que deben circular



Fotografias 1 Hincada poste

Se hincara un poste de 14 metros de altura, desde este se inicia el proceso para descender la redes de alta tensión con un bajante en forma técnica y segura hasta un registro y proseguir en forma subterránea



En zona de andén se realiza el corte de concreto y posteriormente la excavación lineal hasta llegar al bordillo del andén, esta actividad se desarrollara después que se estabilice y aplome el poste, lo cual determina, la seguridad de los peatones del sector

CALLE 13

Sobre la Calle 13, se cortara y se excavara en la calzada y esa intervención se realizara en dos etapas para evitar congestión peatonal, en una longitud de 10 m. Se excavará a una profundidad de 190 cm, se instalarán 6 tramos de tubería conduit de 4" para baja tensión. Se rellenará con material de excavación y material seleccionado, y luego se procederá a fundir en concreto el andén previamente demolido.

Durante la intervención se colocaran colombinas y cintas anaranjadas de señalización, y cintas amarillas de demarcación y precaución. De igual manera se contará con señalización en cada extremo de la intervención, para orientar a los peatones por el area que deben circular. Esta intervención se plantea con la solicitud de cierre temporal de la calle 13 ante el DATT, la cual está programada para el sábado 31 de mayo de 2014.



Proyección Corte y Excavación de la calle 13 con Av. del malecón.

CALLE 12

Sobre la Calle 12, se cortara y se excavara en la calzada y esa intervención se realizara en dos etapas para evitar congestión peatonal, en una longitud de 8 m. Se excavará y , se instalarán 2 tramos de tubería conduit de 3 pulgadas, 3 tramos de tubería conduit de 6 pulgadas para baja tensión, 1 tramo de tubería conduit de 4 pulgadas para comunicaciones. Se rellenará con material de excavación y material seleccionado, luego se procederá a fundir en concreto el andén previamente demolido y la canalización continuara por zona verde y la conducción de la tubería llegara a un registro existente.

Durante la intervención se colocaran colombinas y cintas anaranjadas de señalización, y cintas amarillas de demarcación y precaución. De igual manera se contará con señalización en cada extremo de la intervención, para orientar a los peatones por el

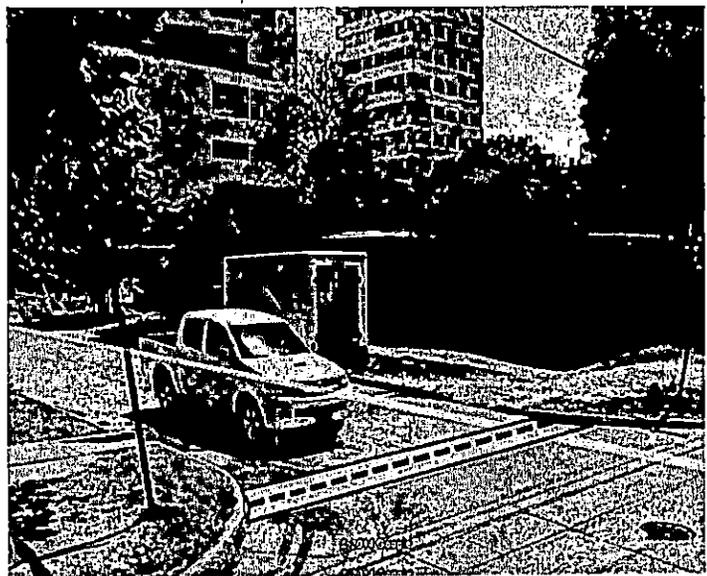


1911
12

Ahora sí

CARTAGENA

area que deben circular



Proyeccion Corte y Excavación de la calle 12 con Av. del malecón.

Se cambiara un poste de 9 metros por uno de 14 metros de altura, desde este se inicia el proceso para ascender la redes de alta tensión con un bajante en forma técnica y segura hasta las crucetas y proseguir en forma aérea.

En la zona verde se realiza la excavación lineal desde el bordillo del andén hasta el poste, esta actividad se desarrollara después que se establezca y aplome la hincada del poste, lo cual determina, la seguridad de los peatones que transitan en el sector y la conducción de la tubería llegara a un registro existente.



mf



ESPECIFICACION TECNICA No.1

1 EXCAVACIONES Y DESCAPOTE

1.1 EXCAVACIONES

1.1.1 DEFINICION

Para efectos de esta especificación se precisan los significados de algunos términos utilizados en el texto de este documento.

a) Se dará el nombre de excavación al corte que se efectúe entre el terreno natural desmontado, limpio o descapotado, o desde la superficie del terreno limpio de pavimento hasta la línea de excavación definida en los planos, removiendo y retirando cualquier clase de material que se encuentre. Incluye actividades tales como entibar, acodalar, tablestacar, entarimar, bombear aguas, retirar derrumbes y cualesquiera otros que por la naturaleza del terreno y características de la obra deban ejecutarse con la ayuda de picas, garlanchas, explosivos, equipo mecánico, etc.

b) Se da el nombre de zanja a la excavación alargada y angosta con una profundidad mayor al ancho promedio, abierta temporalmente para instalar tuberías.

1.1.2 ALCANCE

La parte de la obra que sé especifica en este capítulo comprende el suministro de toda la mano de obra, herramientas, materiales y equipo, y la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo las excavaciones requeridas para la obra, relacionada con estas excavaciones entre las cuales se incluyen:

- a) Excavación de zanjas para instalación de tuberías
- b) Excavación para estructuras (pantallas preexcavadas) o el vaciado del terreno por dentro de las pantallas tales como pozos de inspección, anclajes, cajas de andén, etc.
- c) Protección de superficies excavadas
- d) Remoción de derrumbes
- e) Control de agua durante todo el proceso de construcción de la obra.
- f) Cargue y retiro de los materiales sobrantes de la excavación hasta una distancia de acarreo libre de 250 m medidos desde los límites de la obra.
- g) Las vallas y señales para seguridad en la zanja en donde se efectúen los trabajos.
- h) La reparación de conexiones domiciliarias, edificaciones y redes de servicio que se dañen en los trabajos de excavación.

1.1.3 LIMITES DE EXCAVACION

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para mantener inalterado todo el material existente por fuera de los límites de excavación.

1.1.4 METODOS DE EXCAVACION

1.1.4.1 Generalidades

Cuando la excavación se lleve a cabo en calles estrechas y congestionadas con redes subterráneas, o cerca de estructuras existentes o a sectores que tengan que excavar posteriormente, tal excavación se ejecutará básicamente a mano y se



deberán tomar todas las precauciones para evitar que las estructuras existentes o la masa de suelo que se vaya a excavar sufran daño o alteración posteriormente.

.1.5 CLASIFICACION DE LOS MATERIALES EXCAVADOS

Toda excavación se deberá clasificar dentro de uno de los siguientes ítems:

- Excavaciones en material común
- Excavaciones en roca

1.1.5.1 Excavaciones en Material Común

Se entiende por material común todos aquellos depósitos sueltos o moderadamente cohesivos, tales como grava, arenas, limos o arcilla, o cualquiera de sus mezclas, con o sin constitutivos orgánicos, formados por agregación natural o no, que puedan ser excavados con herramientas de mano o con maquinaria pesada convencional para este tipo de trabajo. Se considerara también como material común, peñascos y en general todo tipo de material que no pueda ser clasificado como roca.

1.6 EXCAVACION DE ZANJAS PARA INSTALACION DE TUBERIAS

1.1.6.1 Generalidades

EL CONTRATISTA deberá ejecutar las excavaciones de las zanjas para la instalación de tuberías de acuerdo con las secciones, líneas, cotas y pendientes mostradas en los planos o indicadas por EL INTERVENTOR.

Al iniciar la excavación EL CONTRATISTA deberá tener lista la investigación de interferencias con el fin de no dañar tubos de acueducto, teléfono, energía, gas, y otros elementos o estructuras existentes en el área de excavación o próximas a las mismas. Si la excavación interfiere con redes de acueducto, EL CONTRATISTA hará el soporte adecuado o deberá hacer la desconexión antes de iniciar los trabajos del caso.

Salvo aprobación expresa del INTERVENTOR, no se admitirá que el frente de excavación de la zanja para la instalación de tuberías esté a más de 30 metros de los trabajos de rellenos y reconfiguración del terreno. Para zonas de alto tráfico o condiciones de trabajo desfavorable las excavaciones no se separarán de los rellenos más de 10 m. entre si, tal como se estipula en el Capítulo de Impacto Urbano "Actividades de la Obra que generan molestias a la comunidad" (Longitud controlada del área de trabajo).

Los bordes de las excavaciones donde haya peligro de caídas de peatones, vehículos o animales, deben resguardarse por vallas. Por la noche el área de riesgo debe quedar señalizada por medios luminosos.

1.1.6.2 Ancho de Zanjas para la Instalación de Tuberías

Las zanjas tendrán un ancho variable según el diámetro de las tuberías a instalarse en ellas. Este ancho deberá mantenerse sin tener en cuenta el tipo de suelo de la



excavación, ni los métodos de construcción, ni el sistema de compactación de los rellenos.

1.1.6.3 Nivelación del Fondo de la Zanja

Cuando la excavación haya alcanzado la cota indicada en el diseño, el fondo de la zanja deberá ser nivelado y limpiado con el fin que el asentamiento de la tubería sea uniforme en toda su longitud.

Para excavaciones con equipos mecánicos ésta se llevará hasta 20 cm. Por encima de lo indicado en los cortes, con el fin de excavar el resto por medios manuales para no modificar la fundación y así darle al fondo de la zanja la forma adecuada para recibir la campana y permitir que el cuerpo del tubo quede uniformemente apoyado.

ESPECIFICACION TECNICA No. 2

2 RELLENOS

2.1 ALCANCE

La parte de la obra que se especifica en este Capítulo comprende el suministro de toda la mano de obra, planta, materiales, equipo y la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo los rellenos que requiera la Obra entre los cuales se incluyen los siguientes:

- a) Rellenos alrededor y debajo de estructuras
- b) Rellenos para las zanjas de las tuberías.
- c) Materiales para vías y áreas sin pavimento, o para reconstrucción de las mismas.

2.2 MATERIALES

Los materiales para los rellenos se obtendrán, según el caso, de las excavaciones o de las fuentes seleccionadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por EL INTERVENTOR.

Por lo menos 30 días antes de que EL CONTRATISTA se proponga iniciar los trabajos de relleno; deberá someter a la consideración del INTERVENTOR las fuentes de materiales y deberá presentar muestras representativas y los resultados de los ensayos de laboratorio.

2.3 TIPOS DE RELLENO

Los rellenos se clasifican en arena (Tipo 1), material de recebo (Tipo 2), material proveniente de la excavación (Tipo 3), sub-base para pavimentos (Tipo 4), zorra (Tipo 5), triturado (Tipo 6), base para pavimentos (Tipo 7).

2.3.1 RELLENO TIPO I (ARENA)

Se denomina relleno Tipo 1 el constituido por arena lavada convenientemente colocada y compactada. La arena para éste relleno será limpia, su contenido de fino (porcentaje que pasa el tamiz # 200) será menor del 5% de su peso y su gravedad específica mayor de 2.4.



Los ensayos de laboratorio mínimos que se deberán efectuar son: granulometría y abrasión en Máquina de los Ángeles.

2.3.2 RELLENO TIPO II (MATERIAL ARENOSO)

Se denomina relleno Tipo 2 el constituido por, materiales seleccionados que no contengan limo orgánico, materia vegetal, basuras, desperdicios o escombros. Los ensayos de laboratorio mínimos que se deberán efectuar son: granulometría, límites de Atterberg, compactación y peso específico.

2.3.3 RELLENO TIPO III (MATERIAL DEL SITIO)

2.3.3.1 Para construcción de estructuras o tuberías

Se denomina relleno Tipo III el constituido por material proveniente de las excavaciones o fuentes cercanas, siempre que éste no sea limo orgánico, arcillas con límite líquido mayor de 60%, sobrantes de construcción o cualquier material inconveniente a juicio de la Interventoría.

2.3.3.2 PARA RELLENOS DE TUBERÍAS.

El material producto de la excavación se acopiará en un sitio y luego se colocará en capas en los sitios indicados en los planos. Solamente podrá utilizarse en los rellenos de las tuberías, materiales que en concepto del Interventor sean adecuados para este objeto. No podrán colocarse en el relleno materiales provenientes del descapote, raíces, malezas, materiales orgánicos, ni ningún otro material que pueda descomponerse.

El relleno alrededor de estructuras consiste en la colocación y compactación de los rellenos a lo largo de estructuras de concreto y tuberías, con materiales seleccionados provenientes de la misma excavación, de los cortes o de otras fuentes.

2.3.4 RELLENO TIPO IV (SUB-BASE PARA PAVIMENTOS)

La sub-base para los pavimentos se hará con relleno Tipo 4. El material debe ser el producto de trituración, clasificación o mezcla de varios materiales aprobados por el Interventor. Este material al ser sometido al ensayo de abrasión en la máquina de los Ángeles no deberá presentar un desgaste mayor del 50%. La fracción del material que pasa por el tamiz #40 deberá tener un índice de plasticidad menor de 6, y un límite líquido no mayor de 25%, determinado de acuerdo con la norma D 424 de la ASTM.

El relleno Tipo 4 deberá tener un espesor mínimo de 20 centímetros y su extendido deberá hacerse en capas no mayores de 10 centímetros de espesor compactado con equipo mecánico y de tal manera que se evite segregación o contaminación.

2.3.5 RELLENO TIPO V (ZAHORRA)

Se denomina relleno tipo 5 el constituido por materiales de Zahorra que no contenga limo orgánico, materiales vegetales, basuras desperdicios o escombros.



El tamaño máximo del material no deberá exceder de cinco centímetros. El contenido de finos (porcentajes que pasa el tamiz #200) deberá ser inferior al 15%, y el índice de plasticidad del material que pasa por el tamiz #40, será menor de 6. El material deberá cumplir la siguiente granulometría:

TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA EN PESO
2	100
#1	50-100
#4	20-70
#40	0-40
#200	0-15

El relleno se colocará y compactará a cada lado de la tubería en capas horizontales no mayor de quince (15) centímetros de espesor final. La compactación se hará con pisones apropiados o planchas vibratorias y con la humedad óptima, a fin de obtener una compactación mínima del 90% del Proctor Modificado.

Este material se podrá utilizar también para arreglar las vías después de hacer todas las instalaciones de tuberías. Se deberá perfilar con motoniveladora la zona de vía antes de ordenar la colocación del material de relleno. Se procederá a rellenar aproximadamente 10 cm con material tipo 5, extendiéndolo con motoniveladora y compactándolo al 95% del Proctor Modificado con un vibrocompactador autopropulsado, de tal forma que la vía quede nivelada para tráfico de vehículos. Todos estos trabajos deberán ser debidamente aprobados por EL INTERVENTOR.

2.3.7 RELLENOS TIPO VII (BASE PARA PAVIMENTOS)

Se refiere este relleno al material seleccionado que se coloca sobre la sub-base, ejecutada de acuerdo con estas especificaciones y con el espesor determinado en los planos, y el formulario de cantidades o lo que ordene El Interventor.

Podrán usarse gravas naturales angulosas o materiales resultantes de trituración de piedra o de grava que sean duros y estables mezclados con arena, suelos seleccionados o con cualquier material ligante incorporado naturalmente o por mezcla artificial, de manera que pueda obtenerse una capa firme y compactada.

2.4 CONSTRUCCIÓN

2.4.1 RELLENOS EN ZANJAS

Antes de proceder a la colocación del material de relleno se comprobará que el terreno que servirá de base a las tuberías esté totalmente limpio, libre de basuras, vegetación, de materiales de desechos, y las superficies no deberán presentar zonas con agua estancada o inundada.

No se colocará ningún relleno sobre las tuberías hasta que ellas se hayan instalado a satisfacción del INTERVENTOR y después de ejecutar los siguientes trabajos:



RESOLUCIÓN N° 3504 - - de 29 MAY 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público para la excavación de redes subterráneas del proyecto HYATT Bocagrande"

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el señor RICARDO BEDOYA MARIN, representante legal de la empresa Redes y Proyectos de Energía S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, identificado con NIT 830.066.984-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, otorgó autorización al señor Oscar Javier Vélez Osorio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.032.305 de Pereira, para solicitar y adelantar ante esta Dependencia Distrital de Planeación, los trámites concernientes de una Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efecto de llevar a cabo una excavación para conectar las redes primarias con las redes internas del proyecto HYATT Bocagrande.

Que corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto las vías del sistema vial como las de barrios y otras.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1469 de 2010, y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa Redes y Proyectos de Energía S.A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal.; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la Tarjeta Profesional del responsable de la obra; Copia de la autorización dada al señor Oscar Javier Vélez Osorio, por parte del señor RICARDO BEDOYA MARIN, Representante Legal de la Empresa.

Que el solicitante, debe contar con la autorización y coordinar con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT- lo relativo a la

RESOLUCIÓN N° 3504 - - de 29 MAY 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público para la excavación de redes subterráneas del proyecto HYATT Bocagrande"

reflectivas, para prevenir los daños que pudieren ocasionarse con el desarrollo de las mismas.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0039176-2014**, realizado por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1469 de 2010, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; II) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; III) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ; IV) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P.O.T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 30 de Agosto de 2013, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaria.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre los espacios públicos que se enmarcan dentro del contexto siguiente: La intervención del espacio público se inicia en el área pública ubicada entre las calles 12 y 13 sobre la carrera 1ª o Avenida Malecón, con un área a intervenir de 27 metros lineales, con el objeto de realizar la intervención para la conducción de las redes eléctricas a través de la subterranización del cableado que conduce a la subestación eléctrica del proyecto HYATT Bocagrande.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

RESOLUCIÓN N° 3504 - - de 29 MAY 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público para la excavación de redes subterráneas del proyecto HYATT Bocagrande"

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder a la empresa Redes y Proyectos de Energía S.A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, con NIT 830.066.984-7, señor RICARDO BEDOYA MARIN representante legal de la empresa en mención tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, a través del señor Oscar Javier Vélez Osorio, con cedula de ciudadanía N° 10.032.305 de Pereira,

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de adelantar las obras de intervención para la conducción de las redes eléctricas a través de la subterranización del cableado que conduce a la subestación eléctrica del proyecto HYATT Bocagrande y demás actividades señaladas en el informe técnico **AMC-OFI-0039176-2014** del 13 de mayo del 2014, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Reconocer al Señor Oscar Javier Vélez Osorio identificado con la Cedula de Ciudadanía No.10.032.305 de Pereira, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico **AMC-OFI-0039176-2014**, del 13 de mayo del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa Redes y Proyectos de Energía S.A EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, registrada con NIT: 830.066.984-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-OFI-0039176-2014** para efectos de reparar el espacio público afectado.

240
21

RESOLUCIÓN N° 3504 - de 29 MAY 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público para la excavación de redes subterráneas del proyecto HYATT Bocagrande"

- daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
 4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el termino de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de **DOCE (12) meses**. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá

289
22

RESOLUCIÓN N° 3504 - - de 29 MAY 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público para la excavación de redes subterráneas del proyecto HYATT Bocagrande"

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia al Alcalde Local de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, podrá designar la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular art. 43 del Decreto 1469 de 2006.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levante campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día.-

Parágrafo: La autorización se obtendrá ante la Secretaría del Interior, de

RESOLUCIÓN N° 3504- -de 29 MAY 2014

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención y ocupación del espacio público para la excavación de redes subterráneas del proyecto HYATT Bocagrande"

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en un periódico de amplia circulación del distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 29 MAY 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.


Vo. Bo. **NANCY ARIZA SALGADO**
Profesional Especializado


Proyectó: **Abog. Asesor externo.**



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 30 DIAS DEL MES DE Mayo DE 2014
COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) Oscar Javier Velez Osorno IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.032.305 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 3504 DE
FECHA 29 Mayo 2014 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
EMPRESA Multinacional ANDINO.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.


NOTIFICADO (10.032.305)


NOTIFICADOR



Cartagena de Indias, 29 de abril de 2014

Doctora
DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor, Plaza de la aduana
Cartagena de Indias D.T. y C.

ASUNTO: licencia de excavación para redes subterráneas en el proyecto **PLAZA BOCAGRANDE – HOTEL HYATT.**

Cordial saludo:

La empresa **REDES Y PROYECTOS ELÉCTRICOS** tienen prevista las acciones de interconexión entre las redes de transmisión principal **Bocagrande 5** y las subestaciones del proyecto **HYATT BOCAGRANDE.**

En cumplimiento de del decreto 653 del 2002, solicitamos **licencia de excavación en espacio público** y poder ejecutar las acciones necesarias para conectar las redes primarias con las redes internas del proyecto **Hyatt Bocagrande.**

A continuación se remite la siguiente información:

1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION**
2. **FICHAS TECNICAS DE PROYECTOS**
3. **CRONOGRAMA EJECUCION DE OBRA**
4. **MANUAL ESPECIFICACIONES TECNICAS**
5. **MANUAL DE IMPACTO URBANO**
6. **OFICIOS REMITIDOS A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**
7. **REGISTRO FOTOGRAFICO**
8. **TARJETAS PROFESIONALES INTERVENTORES**
9. **PLANO GENERAL LOCALIZACION**
10. **PLANOS DETALLADOS DE PROYECTOS**
11. **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL**
12. **ANEXOS PLAZA BOCAGRANDE**
CARTA PARA ENVIO Y RADICACION

Cordialmente

OSCAR VELEZ VELEZ
Redes y Proyectos Eléctricos
Director de Proyecto

Anexo un (1) Documento y un (1) C.D.



COLOMBIA PBX: (57) (1) 743 1030 | FAX: (57) (1) 7 55 0270 | CHILE PBX: (56) (2) 5 12 4147
E mail: contacto@redesyproyectos.co

www.redesyproyectos.co

177
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 10.032.305
VELEZ OSORIO

APELLIDOS: OSCAR JAVIER

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 24-NOV-1988 PEREIRA



REGISTRADOR NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUN 1980
LA VIRGINIA (RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO: 1.77 O+ M
ESTATURA: 1.77 O+ M SEXO: M
24-NOV-1988 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 24-NOV-1988 PEREIRA

REGISTRADOR NACIONAL

A. 2400100 00050900 14.0010017206 20190824 00075674264 1 4540007096



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctricas, Mecánicas
y Profesiones Afines



TITULAR OSCAR JAVIER
VÉLEZ OSORIO

D.N. 10.032.305

Ingeniero ELECTRICISTA

Matrición RS205-58752

Resol. C.F.A. 39/2008

Consejo Profesional Nacional
de Ingenierías Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la Ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1986.

Para efectos de información adicional o pérdida diríjase a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Carretera 9 No. 69A - 06, PBX 3127383, Bogotá, D.C.

237
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 10.032.305
VELEZ OSORIO

APELLIDOS: OSCAR JAVIER
NOMBRES:





FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUN-1980
LA VIRGINIA (RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO: 1.77 O+ M
ESTATURA: 0.5 RH SEXO
24-NOV-1998 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: REGISTRADOR NACIONAL



A:2410100-00050503 M 001007205 20080424 0002557466A 4540007000



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



TITULAR OSCAR JAVIER
VÉLEZ OSORIO
C.C. 10.032.305
Ingeniero ELECTRICISTA
Matrícula RS205-58752

Resol. C.P.A. 39/2008

Consejo Profesional Nacional
de Ingenierías Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1986.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Carrera 9 No. 69A - 06, PAX 3127383, Bogotá, D.C.